

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE VACANTES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA RED PÚBLICA DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL CURSO 2026/2027

La Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de octubre de 2016 establece en su artículo 7.2 que la determinación de puestos escolares se atenderá a las ratios entre profesional y niñas/os descritas en el mismo artículo, y cuya aprobación anual depende del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, como dispone el artículo 11.1.

Asimismo, el artículo 11.6 hace referencia a la posibilidad de integrar alumnado con necesidades especiales, reservando plazas vacantes para alumnado de estas características.

La Resolución de 13 de marzo de 2026 del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2026/2027, prevé en su artículo 7 la realización de un proceso de reservas de plazas, finalizada la cual, y previamente al inicio del plazo de solicitudes, se realizará la determinación del número de vacantes y oferta de plazas previsto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Por todo lo anterior, y en aplicación de la normativa vigente

RESUELVO

Aprobar las vacantes que constituirán la oferta pública de plazas de primer ciclo de Educación Infantil en la red pública de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2026/2027, que se adjuntan como anexo a la presente Resolución, que será publicado en todas las escuelas infantiles de la red municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

El Director General de Educación, Juventud y Voluntariado

Carlos Anselmo Blanco Bravo

Información de Firmantes del Documento

